

RESOLUCIÓN No. 5341 del 16 de Septiembre de 2025

*Por medio de la cual se reconoce Personería Jurídica para prestar Servicios de protección a la **ASOCIACIÓN DE TRABAJADORES NUEVO LIDERAZGO CAMPESIÑO DE AGUAZUL CASANARE, ASOPROCAM CASANARE**, identificada con **NIT: 900.620.610-8***

EL JEFE DE LA OFICINA DE ASEGURAMIENTO A LA CALIDAD DEL INSTITUTO COLOMBIANO DE BIENESTAR FAMILIAR -CECILIA DE LA FUENTE DE LLERAS

En ejercicio de las facultades conferidas por la Ley 7 de 1979 artículo 21 numerales 7 y 8, Ley 4891 de 1998, el artículo 16 de la Ley 1098 del 2006, el Decreto 987 de 2012 y la Resolución 6300 de 2024, y,

CONSIDERANDO

Que el artículo 93 de la Constitución Política establece que los tratados y convenios internacionales ratificados por el Congreso, que reconocen los derechos humanos y que prohíben su limitación en los estados de excepción, prevalecen en el orden interno. De igual manera señala que, los derechos y deberes consagrados en la Carta Política, se interpretarán de conformidad con los tratados internacionales sobre derechos humanos ratificados por Colombia.

Que el artículo 209 de la Constitución Política establece que la función administrativa debe estar al servicio de los intereses generales y desarrollarse con fundamento en los principios de igualdad, moralidad, eficacia, economía, celeridad, imparcialidad y publicidad.

De acuerdo con lo dispuesto en el artículo 205 de la Ley 1098 de 2006, el Instituto Colombiano de Bienestar Familiar (ICBF) es el ente rector y coordinador del Sistema Nacional de Bienestar Familiar y tiene a su cargo la articulación de las entidades responsables de la garantía de los derechos, la prevención de su vulneración, la protección y el restablecimiento de los mismos, en los ámbitos nacional, departamental, distrital, municipal y resguardos o territorios indígenas.

Que en este mismo sentido, el artículo 16 de la misma ley establece que todas las personas naturales o jurídicas, con personería jurídica expedida por el Instituto Colombiano de Bienestar Familiar o sin ella, que aún, con autorización de los padres o representantes legales, alberguen o cuiden a los niños, las niñas o los adolescentes, son sujetos de la vigilancia del Estado, y en tal virtud, compete al Instituto Colombiano de Bienestar Familiar como ente rector, coordinador y articulador del Sistema Nacional de Bienestar Familiar reconocer, otorgar, suspender y cancelar personerías jurídicas y licencias de funcionamiento a las instituciones del Sistema que prestan servicios de protección a los menores de edad o la familia y a las que desarrollen el programa de adopción, conforme a las normas que regulan la prestación del servicio público de Bienestar Familiar.

Que de conformidad con lo establecido en el artículo 211 de la Constitución Política, la ley fijará las condiciones para que las autoridades administrativas puedan delegar funciones en sus subalternos o en otras autoridades.

RESOLUCIÓN No. 5341 del 16 de Septiembre de 2025

*Por medio de la cual se reconoce Personería Jurídica para prestar Servicios de protección a la **ASOCIACIÓN DE TRABAJADORES NUEVO LIDERAZGO CAMPESINO DE AGUAZUL CASANARE, ASOPROCAM CASANARE**, identificada con **NIT: 900.620.610-8***

Que por disposición del artículo 9 y subsiguientes de la Ley 4891 de 1998, las autoridades administrativas podrán transferir el ejercicio de funciones a sus colaboradores o a otras autoridades con funciones afines o complementarias, mediante acto de delegación.

Que mediante Resolución 6300 del 26 de diciembre de 2024, la Dirección General del ICBF estableció el régimen para el ejercicio de las funciones de inspección, vigilancia y control a cargo del Instituto Colombiano de Bienestar Familiar.

Que la Dirección General del ICBF a través del artículo 5 de la mencionada Resolución delega la función de otorgamiento y/o reconocimiento de las personerías jurídicas de las instituciones interesadas en prestar los servicios de protección dirigidos a niñas, niños, adolescentes, jóvenes o las familias en la Oficina de Aseguramiento a la Calidad.

Que en el artículo 7 de la referida Resolución se establece los requisitos que deben cumplir los interesados en obtener el reconocimiento de personería jurídica para prestar servicios de protección dirigidos a niñas, niños, adolescentes, jóvenes o las familias, consagrando los siguientes:

1. El objeto social de la institución debe estar relacionado con la protección de las niñas, niños, adolescentes, jóvenes o las familias, de conformidad con la normatividad vigente.
2. Documento o acto administrativo que otorgó o reconoció la personería jurídica, expedido por la autoridad competente.
3. Estatutos vigentes.
4. Estar inscrito en el Registro Único de Oferentes del ICBF.
5. Los correspondientes certificados, expedidos por las autoridades competentes, en los que conste que los integrantes de la Junta Directiva u órgano de administración no cuentan con inhabilidades, incompatibilidades o conflictos de intereses que les impidan hacer parte de la institución, de conformidad con lo dispuesto en la normatividad vigente.
6. Certificación en la que se indique que la institución interesada no tiene pendiente el cumplimiento de una sanción impuesta por la autoridad que otorgó o reconoció la personería jurídica.
7. Cumplir con los demás requisitos que se establezcan en los documentos técnicos.

Que mediante solicitud radicada bajo el consecutivo **OAC PJ2041**, de fecha 18 de junio de 2025, la **ASOCIACIÓN DE TRABAJADORES NUEVO LIDERAZGO CAMPESINO DE AGUAZUL CASANARE, ASOPROCAM CASANARE**, identificada con **NIT: 900.620.610-8**, solicitó reconocimiento de personería jurídica ante el ICBF.

RESOLUCIÓN No.5341 del 16 de Septiembre de 2025
*Por medio de la cual se reconoce Personería Jurídica para prestar Servicios de protección a la **ASOCIACIÓN DE TRABAJADORES NUEVO LIDERAZGO CAMPESINO DE AGUAZUL CASANARE, ASOPROCAM CASANARE**, identificada con **NIT: 900.620.610-8***

Que, de conformidad con el Certificado de Existencia y Representación Legal, expedido por la Cámara de Comercio de Casanare, se evidencia que la **ASOCIACIÓN DE TRABAJADORES NUEVO LIDERAZGO CAMPESINO DE AGUAZUL CASANARE, ASOPROCAM CASANARE**, identificada con **NIT: 900.620.610-8**, fue constituida mediante Acta No. 1 de la Asamblea Constitutiva de Aguazul del 16 de octubre de 2011, registrada en la Cámara de Comercio el 21 de mayo de 2013, bajo el No. 11598 del Libro I, del Registro de Entidades sin Ánimo de Lucro.

Que, conforme al Acta No. 1 de la Asamblea Constitutiva del 16 de octubre de 2011, inscrita en la Cámara de Comercio el 21 de mayo de 2013, bajo el No. 11598 del Libro I, la **ASOCIACIÓN DE TRABAJADORES NUEVO LIDERAZGO CAMPESINO DE AGUAZUL CASANARE, ASOPROCAM CASANARE**, identificada con **NIT: 900.620.610-8**, designo a los siguientes miembros de la Junta Directiva:

NOMBRE	CARGO	DOCUMENTO DE IDENTIFICACIÓN
RIGOBERTO ROJAS VARGAS	MIEMBRO JUNTA DIRECTIVA	C.C No. 74.752.039
CARLOS ARTURO VERGARA	MIEMBRO JUNTA DIRECTIVA	C.C No. 18.912.273

Que, en virtud del Acta de Asamblea No. 1 del 12 de diciembre de 2023, inscrita en la Cámara de Comercio el 1 de octubre de 2024, bajo el No. 24920 del Libro I, fueron designados los siguientes miembros de la Junta Directiva:

NOMBRE	CARGO	DOCUMENTO DE IDENTIFICACIÓN
MARTHA LUCIA RAMOS CRUZ	MIEMBRO JUNTA DIRECTIVA	C.C No. 33.366.933
BLANCA LILIA DÍAZ DÍAZ	MIEMBRO JUNTA DIRECTIVA	C.C No. 24.228.555
MAURICIO MARTÍNEZ VARGAS	MIEMBRO JUNTA DIRECTIVA	C.C No. 96.123.748

Que, de conformidad con el Acta No. 1 de la Asamblea Constitutiva del 16 de octubre de 2011, inscrita en la Cámara de Comercio el 21 de mayo de 2013, bajo el No. 11598 del Libro I, se designó como Presidente y/o Representante Legal de la **ASOCIACIÓN DE TRABAJADORES NUEVO LIDERAZGO CAMPESINO DE AGUAZUL CASANARE, ASOPROCAM CASANARE**, al Sr. **RIGOBERTO ROJAS VARGAS**, identificado con la cédula de ciudadanía No. 74.752.039.

Que, una vez revisados los estatutos definitivos de la **ASOCIACIÓN DE TRABAJADORES NUEVO LIDERAZGO CAMPESINO DE AGUAZUL CASANARE, ASOPROCAM CASANARE**, identificada con NIT: 900.620.610-8, se verifica que su

RESOLUCIÓN No. 5341 del 16 de Septiembre de 2025

*Por medio de la cual se reconoce Personería Jurídica para prestar Servicios de protección a la **ASOCIACIÓN DE TRABAJADORES NUEVO LIDERAZGO CAMPESINO DE AGUAZUL CASANARE, ASOPROCAM CASANARE**, identificada con **NIT: 900.620.610-8***

objeto social se ajusta a los requisitos definidos en el marco normativo vigente para prestar servicios de protección en niñas, niños, adolescentes y jóvenes.

Que la Oficina de Aseguramiento a la Calidad determina que la **ASOCIACIÓN DE TRABAJADORES NUEVO LIDERAZGO CAMPESINO DE AGUAZUL CASANARE, ASOPROCAM CASANARE**, cumple con los requisitos señalados en la Resolución No. 6300 de 2024 y los documentos técnicos definidos por el ICBF.

Por lo anteriormente expuesto,

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: Reconocer personería jurídica para prestar servicios de protección de la **ASOCIACIÓN DE TRABAJADORES NUEVO LIDERAZGO CAMPESINO DE AGUAZUL CASANARE, ASOPROCAM CASANARE**, identificada con NIT: 900.620.610-8, con domicilio en el municipio de Aguazul, departamento de Casanare, como entidad sin Ánimo de Lucro.

ARTÍCULO SEGUNDO: Inscribir como representante legal al Sr. **RIGOBERTO ROJAS VARGAS**, identificado con cédula de ciudadanía No. 74.752.039, de conformidad con lo establecido en Acta No. 1 de la Asamblea Constitutiva del 16 de octubre de 2011, inscrita en la Cámara de Comercio el 21 de mayo de 2013, bajo el No. 11598 del Libro I.

ARTÍCULO TERCERO: NOTIFICAR Electrónicamente el presente acto administrativo al Sr. **Rigoberto Rojas Vargas**, identificado con cédula de ciudadanía No. 74.752.039, en su calidad de representante legal de la **ASOCIACIÓN DE TRABAJADORES NUEVO LIDERAZGO CAMPESINO DE AGUAZUL CASANARE, ASOPROCAM CASANARE**, identificada con NIT: 900.620.610-8, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 56 de la Ley 1437 de 2011, al siguiente correo electrónico autorizado; asoprocamlcasanare2025@gmail.com, rigobertorojasvargas@gmail.com.¹ Haciéndole saber que contra la misma procede el recurso de reposición ante esta oficina, el cual podrá interponer por escrito, dentro de los diez (10) días siguientes a la fecha de su notificación, previo cumplimiento de los requisitos establecidos en la Ley 1437 de 2011.

En caso de no ser posible la notificación por medios electrónicos se procederá a realizar la **NOTIFICACIÓN PERSONAL**, de conformidad con el artículo 67 de la Ley 1437 de 2011, remitiendo la citación a la siguiente dirección física: Calle 17 #11-44, Barrio Simón Bolívar, Aguazul, Casanare².

¹ Correo electrónico autorizado en el Certificado de Existencia y Representación Legal

² Dirección física tomada del Certificado de Existencia y Representación Legal

RESOLUCIÓN No. 5341 del 16 de Septiembre de 2025
*Por medio de la cual se reconoce Personería Jurídica para prestar Servicios de protección a la **ASOCIACIÓN DE TRABAJADORES NUEVO LIDERAZGO CAMPESINO DE AGUAZUL CASANARE, ASOPROCAM CASANARE**, identificada con **NIT: 900.620.610-8***

De no ser posible la notificación personal deberá darse aplicación a lo previsto por el artículo 69 de la Ley 1437 de 2011.

ARTÍCULO CUARTO: Publicar el presente acto administrativo en la página web del ICBF de conformidad con lo dispuesto en el artículo 52 de la Resolución 6300 de 2024 y sus modificatorias.

ARTÍCULO QUINTO: La presente resolución rige a partir de su notificación.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

Dado en Bogotá D.C., a los 16 de Septiembre de 2025



JEASON ARIEL COSSIO IBARGÜEN

Jefe de Oficina de Aseguramiento a la Calidad
Instituto Colombiano de Bienestar Familiar – Sede Dirección General

Revisó:	Sonia Rocío Romero González – Líder Grupo de Licencias de Funcionamiento y Personerías Jurídicas	SRG
Proyectó:	Farid Acosta Sierra–Abogado Contratista de Oficina de Aseguramiento de la Calidad.	F.A.S

**ASOCIACIÓN DE TRABAJADORES NUEVO LIDERAZGO
CAMPEÑO DE AGUAZUL
(ASOPROCAM)
Nit: 900.620.610-8**



Aguazul, 10 de septiembre de 2025.

Señores:
Instituto Colombiano de Bienestar Familiar **ICBF**.

Asunto: Reconocimiento de Personería Jurídica

Respetados/as Instituto Colombiano de Bienestar Familiar **ICBF**.

Por medio de la presente, me permito solicitar la expedición de la certificación de otorgamiento de personería jurídica a favor de la **ASOCIACIÓN DE TRABAJADORES NUEVO LIDERAZGO CAMPEÑO DE AGUAZUL (ASOPROCAM)**, identificada con Nit: 900.620.610-8, conforme a lo establecido en la normatividad vigente.

Nuestra organización ha cumplido con todos los requisitos legales y administrativos exigidos, por lo que requerimos la certificación correspondiente para efectos de dar cumplimiento al objeto contractual DEL CONTRATO DE APOORTE N°. 85001442025 – “COMPLEMENTAR LA ATENCIÓN DE NIÑOS Y NIÑAS A TRAVÉS, DE LA ENTREGA DE ALIMENTOS PARA FORTALECER EL COMPONENTE ALIMENTARIO Y NUTRICIONAL EN EL MARCO DE LA ATENCIÓN INTEGRAL A LA PROIMERA INFANCIA EN ARMONÍA CON LA POLÍTICA DE ESTADO PARA EL DESARROLLO INTEGRAL DE LA PRIMERA INFANCIA DE CERO A SIEMPRE”.

Para efectos de notificaciones electrónicas relacionadas con todas las comunicaciones, actos administrativos y demás documentos generados en el trámite de Reconocimiento de Personería Jurídica, identificado con el número de radicado PJ2041, adelantado ante el Instituto Colombiano de Bienestar Familiar (ICBF), me permito informar que el correo electrónico habilitado para tal fin es: asoprocamlasanare2025@gmail.com y las personas a contactar son:

Rigoberto Rojas Vargas
Representante Legal
Cel: 313 2116061
Dirección: Calle 17 # 11-44 B Simón Bolívar
Correo: rigobertorajasvargas@gmail.com

Martha Lucia Ramos Cruz
Coordinadora Administrativa y financiera y Tesorera de la Asociación
Cel: 320 2542819
Dirección: Calle 16ª #11-79 B. Luis María Jiménez

**ASOCIACIÓN DE TRABAJADORES NUEVO LIDERAZGO
CAMPEÑO DE AGUAZUL
(ASOPROCAM)
Nit: 900.620.610-8**



Correo: marthaluramos@yahoo.es

Agradecemos su pronta respuesta y quedamos atentos a cualquier requerimiento adicional.

Cordialmente,

Rigoberto RV

Rigoberto Rojas Vargas

Cédula: 74752039

Correo Electrónico: asoprocamcasanare2025@gmail.com





Notificación Electrónica Resolución No. 5341: ASOCIACIÓN DE TRABAJADORES NUEVO LIDERAZGO CAMPESINO DE AGUAZUL CASANARE, ASOPROCAM CASANARE

Desde Farid Yuse Acosta Sierra <Farid.Acosta@icbf.gov.co>
Fecha Mar 16/09/2025 5:36 PM
Para asoprocacasanare <asoprocacasanare2025@gmail.com>; rigobertorojasvargas@gmail.com <rigobertorojasvargas@gmail.com>

📎 1 archivo adjunto (564 KB)
5341 - Reconoce Personería Jurídica Asociación de Trabajadores Nuevo Liderazgo Campesino Aguazul Casanare.pdf;

Sr.
Rigoberto Rojas Vargas
Representante Legal
ASOCIACIÓN DE TRABAJADORES NUEVO LIDERAZGO CAMPESINO DE AGUAZUL CASANARE, ASOPROCAM CASANARE

Cordial saludo,

De conformidad con lo establecido en el Artículo 56 de la Ley 1437/2011, se efectúa la notificación de la Resolución No. 5341 del 16 de septiembre 2025, que se adjunta a la presente comunicación, **"Reconocer personería jurídica para prestar servicios de protección de la ASOCIACIÓN DE TRABAJADORES NUEVO LIDERAZGO CAMPESINO DE AGUAZUL CASANARE, ASOPROCAM CASANARE, identificada con NIT: 900.620.610-8, con domicilio en el municipio de Aguazul, departamento de Casanare, como entidad sin Ánimo de Lucro."** Haciéndole saber que contra la misma procede el recurso de reposición ante esta Oficina, el cual debe interponerse por escrito dentro de los diez (10) días siguientes a la notificación.

En caso de que se desee renunciar a los términos de ejecutoria, manifestarlo expresamente por este medio.

Cordialmente,



Farid Acosta Sierra
Contratista
Oficina de Aseguramiento a la Calidad
Grupo Personerías Jurídicas y Licencias De Funcionamiento.
ICBF Sede de la Dirección General
Avenida Cra. 68 No. 64C - 75 Bogotá, Colombia
Zona "Los Rosales"
Teléfono: 601 4377630 Ext.
www.icbf.gov.co

Clasificación de la información: CLASIFICADA

NOTA DE CONFIDENCIALIDAD: Este mensaje y sus anexos pueden contener información reservada del INSTITUTO COLOMBIANO DE BIENESTAR FAMILIAR – ICBF que interesa solamente a su destinatario. Si Usted no es el destinatario, debe borrarlo totalmente de su sistema, notificar al remitente y abstenerse en todo caso de divulgarlo, reproducirlo o utilizarlo. Se advierte igualmente que las opciones contenidas en este mensaje o sus anexos no necesariamente corresponden al criterio institucional del INSTITUTO COLOMBIANO DE BIENESTAR FAMILIAR – ICBF. Si Usted es el destinatario, le solicitamos tener absoluta reserva sobre el contenido, los datos e información de contacto del remitente o a quienes le enviamos copia y en general la información del mensaje o sus anexos, a no ser que exista una autorización explícita a su nombre. Sitio web: www.icbf.gov.co

CONFIDENTIALITY NOTICE: This message and any attachments may contain confidential information from INSTITUTO COLOMBIANO DE BIENESTAR FAMILIAR - ICBF of interest only to the recipient. If you are not the

recipient, you must completely erase it from your system and notify the sender in any case refrain from disclosing it reproduce or use. It also warns that the options contained in this message or its attachments do not necessarily correspond to the institutional approach of INSTITUTO COLOMBIANO DE BIENESTAR FAMILIAR - ICBF. If you are the recipient, we request you to have absolute secrecy about the content, data and contact information of the sender or to whom we sent back and general information message or its attachments, unless there is an explicit authorization to its name. Web site: www.icbf.gov.co



Re: Notificación Electrónica Resolución No. 5341: ASOCIACIÓN DE TRABAJADORES NUEVO LIDERAZGO CAMPESINO DE AGUAZUL CASANARE, ASOPROCAM CASANARE

Desde asoprocacasanare <asoprocacasanare2025@gmail.com>
Fecha Mié 17/09/2025 12:47 PM
Para Farid Yuse Acosta Sierra <Farid.Acosta@icbf.gov.co>

Muy buenas tardes. Por medio del presente me permito informar que estamos conformes con la resolución emitida. En consecuencia, no interpondremos recurso alguno y, de igual manera, damos por finalizada la solicitud correspondiente al trámite.

Agradecemos su atención prestada.

Sin otro particular,

Rigoberto Rojas Vargas
Representante Legal



RIGOBERTO ROJAS VARGAS
REPRESENTANTE LEGAL
Asociación De Trabajadores Nuevo Liderazgo
Campesino De Aguazul **ASOPROCAM**

CELULAR: 313 211 6061
Calle 13 # 8-05
Aguazul-Casanare

El mar, 16 sept 2025 a la(s) 5:36 p.m., Farid Yuse Acosta Sierra (Farid.Acosta@icbf.gov.co) escribió:

Sr.
Rigoberto Rojas Vargas
Representante Legal
ASOCIACIÓN DE TRABAJADORES NUEVO LIDERAZGO CAMPESINO DE AGUAZUL CASANARE, ASOPROCAM CASANARE

Cordial saludo,

De conformidad con lo establecido en el Artículo 56 de la Ley 1437/2011, se efectúa la notificación de la Resolución No. 5341 del 16 de septiembre 2025, que se adjunta a la presente comunicación, "**Reconocer** personería jurídica para prestar servicios de protección de la **ASOCIACIÓN DE TRABAJADORES NUEVO LIDERAZGO CAMPESINO DE AGUAZUL CASANARE, ASOPROCAM CASANARE**, identificada con **NIT: 900.620.610-8**, con domicilio en el municipio de Aguazul, departamento de Casanare, como entidad sin Ánimo de Lucro.". Haciéndole saber que contra la misma procede el recurso de reposición ante esta Oficina, el cual debe interponerse por escrito dentro de los diez (10) días siguientes a la notificación.

En caso de que se desee renunciar a los términos de ejecutoria, manifestarlo expresamente por este medio.

Cordialmente,



Farid Acosta Sierra
Contratista
Oficina de Aseguramiento a la Calidad
Grupo Personerías Jurídicas y Licencias De Funcionamiento.
ICBF Sede de la Dirección General
Avenida Cra. 68 No. 64C - 75 Bogotá, Colombia
Zona "Los Rosales"
Teléfono: 601 4377630 Ext.
www.icbf.gov.co

Clasificación de la información: **CLASIFICADA**

NOTA DE CONFIDENCIALIDAD: Este mensaje y sus anexos pueden contener información reservada del INSTITUTO COLOMBIANO DE BIENESTAR FAMILIAR – ICBF que interesa solamente a su destinatario. Si Usted no es el destinatario, debe borrarlo totalmente de su sistema, notificar al remitente y abstenerse en todo caso de divulgarlo, reproducirlo o utilizarlo. Se advierte igualmente que las opciones contenidas en este mensaje o sus anexos no necesariamente corresponden al criterio institucional del INSTITUTO COLOMBIANO DE BIENESTAR FAMILIAR – ICBF. Si Usted es el destinatario, le solicitamos tener absoluta reserva sobre el contenido, los datos e información de contacto del remitente o a quienes le enviamos copia y en general la información del mensaje o sus anexos, a no ser que exista una autorización explícita a su nombre. Sitio web: www.icbf.gov.co

CONFIDENTIALITY NOTICE: This message and any attachments may contain confidential information from INSTITUTO COLOMBIANO DE BIENESTAR FAMILIAR - ICBF of interest only to the recipient. If you are not the recipient, you must completely erase it from your system and notify the sender in any case refrain from disclosing it reproduce or use. It also warns that the options contained in this message or its attachments do not necessarily correspond to the institutional approach of INSTITUTO COLOMBIANO DE BIENESTAR FAMILIAR - ICBF. If you are the recipient, we request you to have absolute secrecy about the content, data and contact information of the sender or to whom we sent back and general information message or its attachments, unless there is an explicit authorization to its name. Web site: www.icbf.gov.co

NOTA DE CONFIDENCIALIDAD: Este mensaje y sus anexos pueden contener informacion reservada del INSTITUTO COLOMBIANO DE BIENESTAR FAMILIAR – ICBF que interesa solamente a su destinatario. Si Usted no es el destinatario, debe borrarlo totalmente de su sistema, notificar al remitente y abstenerse en todo caso de divulgarlo, reproducirlo o utilizarlo. Se advierte igualmente que las opciones contenidas en este mensaje o sus anexos no necesariamente corresponden al criterio institucional del INSTITUTO COLOMBIANO DE BIENESTAR FAMILIAR – ICBF. Si Usted es el destinatario, le solicitamos tener absoluta reserva sobre el contenido, los datos e información de contacto del remitente o a quienes le enviamos copia y en general la información del mensaje o sus anexos, a no ser que exista una autorización explícita a su nombre. Sitio web: www.icbf.gov.co

CONFIDENTIALITY NOTICE: This message and any attachments may contain confidential information from INSTITUTO COLOMBIANO DE BIENESTAR FAMILIAR - ICBF of interest only to the recipient. If you are not the recipient, you must completely erase it from your system and notify the sender in any case refrain from disclosing it reproduce or use. It also warns that the options contained in this message or its attachments do not necessarily correspond to the institutional approach of INSTITUTO COLOMBIANO DE BIENESTAR FAMILIAR - ICBF. If you are the recipient, we request you to have absolute secrecy about the content, data and contact information of the sender or to whom we sent back and general information message or its attachments, unless there is an explicit authorization to its name. Web site: www.icbf.gov.co

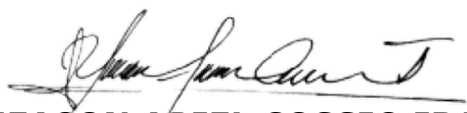
10300

CONSTANCIA DE EJECUTORIA

Resolución No. 5341 del 16 de septiembre de 2025

ASOCIACIÓN DE TRABAJADORES NUEVO LIDERAZGO CAMPEÑO DE AGUAZUL CASANARE, ASOPROCAM CASANARE

En Bogotá D.C., a los veintinueve (29) días del mes de septiembre de dos mil veinticinco (2025), el Jefe de la Oficina de Aseguramiento a la Calidad del Instituto Colombiano de Bienestar Familiar – ICBF, de conformidad con lo dispuesto en el numeral 3 del artículo 87 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, hace constar que la **Resolución No. 5341 del 16 de septiembre de 2025**, *"Por la cual se **Reconoce** personería jurídica para prestar servicios de protección de la **ASOCIACIÓN DE TRABAJADORES NUEVO LIDERAZGO CAMPEÑO DE AGUAZUL CASANARE, ASOPROCAM CASANARE**, identificada con NIT: 900.620.610-8, con domicilio en el municipio de Aguazul, departamento de Casanare, como entidad sin ánimo de lucro"*, fue notificada electrónicamente el 16 de septiembre de 2025, para la cual el representante legal el 17 de septiembre manifestó su renuncia a los términos para interponer recurso de conformidad con lo establecido en el artículo 56 de la ley 1437 de 2011, razón por la cual **la fecha de ejecutoria de la mencionada resolución para todos los efectos legales es el día 18 de septiembre de 2025.**



JEASON ARIEL COSSIO IBARGUEN

Jefe Oficina de Aseguramiento a la Calidad

Instituto Colombiano de Bienestar Familiar – Sede Dirección General

Revisó: Sonia Roció Romero González– Líder Grupo Personerías Jurídicas y Licencias de Funcionamiento *SRG*
Proyectó: Farid Acosta Sierra – Abogado Contratista. *FAS*

www.icbf.gov.co

 @icbfcolombiaoficial

 @ICBFColombia

 @icbfcolombiaoficial

 ICBFColombia

Sede de la Dirección General
Avenida carrera 68 No.64c – 75
PBX: (601) 437 7630 - Bogotá - Colombia

Línea gratuita nacional ICBF
01 8000 91 8080